



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63496

SANTIAGO, 06 JUN 2014
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1097 de fecha 09 de mayo de 2000 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero **Mario Paolo MEJIA PONCE**, de nacionalidad peruana; b) Que consta en copia de Acta de Audiencia de fecha 11 de febrero de 2014, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1200755696-7, RIT 12999-2013, a la pena de 61 días de presidio con remisión condicional de la pena, por el delito de Daños o Apropiación sobre Monumentos Nacionales; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 con relación al 64 N° 1 y artículo 67, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 140 en relación con el 138 N° 1, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Mario Paolo MEJIA PONCE**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.671.095-6.-

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días desde su notificación para estampar dicho permiso de residencia.

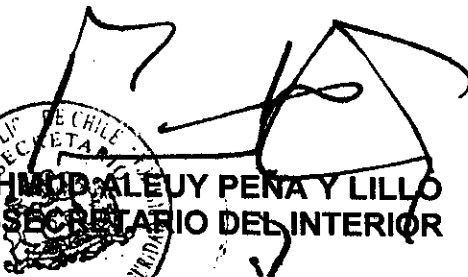
3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

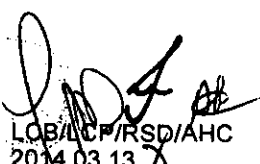
6966327


5.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile, al Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MAXIMILIANO AULEY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


LOB/ALCP/RS/D/AHC
2014.03.13


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION